



**Resolución Legislativa N°. 090-SG-CMSMB-2021.
San Miguel de Los Bancos, 25 de agosto 2021.**

COMPETENCIA y VOLUNTAD

La misma radica en lo dispuesto los artículos 240, 264 de la Constitución de la República, en concordancia de los artículos 5, 7 y 57 literal a) y t) del Código Orgánico de Organización territorial de Autonomía y Organización Territorial. Garantizando además lo previsto en los artículos 99, 100 y del Código Orgánico Administrativo.

ANTECEDENTES:

En el Km. 13 de la vía Los Bancos – Las Mercedes se han agrupado unas cincuenta familias de este sector para que se conforme un nuevo recinto en el cantón San Miguel de los Bancos, la aspiración de la comunidad es que el municipio en un Acto Legislativo (Resolución) declare constituido este centro poblado para que posteriormente tenga una escuela, canchas deportivas, áreas recreacionales, y por ende poder gestionar la obra pública en favor de la comunidad existente y de las futuras generaciones.

En reuniones realizadas el día sábado 14 de agosto y martes 17 de agosto de 2021 se trataron temas importantes para conformar el nuevo recinto, temas como linderos y el nombre para el nuevo recinto fueron expuestos y deliberados llegando a un consenso unánime. Es así que decidieron que el nombre sea Marco Calle Ávila y comprenda los siguientes linderos: Norte: Estero La Alcantarilla; Sur: Estero Tumba Vacas; Este: Mina del Río Macas propiedad del Ing. Flores; Oeste: Propiedad de la familia Loayza.

OBJETO

Resolver, conocer y aprobar la creación del recinto Marco Calle del cantón San Miguel de los Bancos.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE
LOS BANCOS**

Considerando:

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Que, el Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de





solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, en el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)

Que, en el Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón.

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION

Que, en el Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (...)

Que, en el Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: (...) en el literal a), manifiesta lo siguiente:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, mediante oficio dirigido al alcalde del cantón los moradores de la zona poblada ubicada en el km. 13 de la vía Los Bancos - Las Mercedes solicitan que se inicie con la gestión para que el GAD municipal, reconozca al sector como recinto.

Que, en sesiones mantenidas por los moradores del sector deciden que el nuevo recinto lleve por nombre Marco Calle.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240 de la Constitución de la República, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD,





PICHINCHA - ECUADOR

el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de los Bancos;

RESUELVE

PRIMERA. - Aprobar la creación del nuevo Recinto ubicado en el Km. 13 de la vía Los Bancos – Las Mercedes del cantón San Miguel de los Bancos.

SEGUNDA. - Nombre del recinto. - Que en asambleas realizadas en fechas 14 y 17 de agosto de 2021, lo moradores del nuevo recinto han decidido que se llame Marco Calle Ávila

TERCERA. - Linderos. - Los linderos que definen al recinto Marco Calle Ávila son: NORTE: Estero La Alcantarilla; SUR: Estero Tumba Vacas; ESTE: Mina del Río Macas propiedad del Ing. Flores; OESTE: Propiedad de la familia Loayza

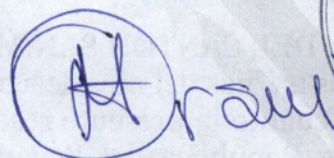
CUARTA. - Directiva. - Tendrán el plazo máximo de un mes para conformar la directiva del recinto.

QUINTA. - En el plazo de un año deberán obtener la Personería Jurídica.

RESOLUCIÓN, que fue conocida y aprobada por la totalidad de los miembros de Concejo Municipal presentes - LO CERTIFICO. -



Ab. Marco Calle Ávila
ALCALDE DEL CANTON
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



Dr. Homero Sarango
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSION

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS - San Miguel de los Bancos, 25 de agosto del 2021, las 10H19.- CERTIFICO que, en Sesión Ordinaria N° 23-SG-CMSMB-2021, del día 25 de agosto del 2021, en el cuarto punto del orden del día, el Concejo Municipal conoció, y resolvió: **PRIMERA.** - Aprobar la creación del nuevo Recinto ubicado en el Km. 13 de la vía Los Bancos – Las Mercedes del cantón San Miguel de los Bancos.





SEGUNDA. - Nombre del recinto. - Que en asambleas realizadas en fechas 14 y 17 de agosto de 2021, lo moradores del nuevo recinto han decidido que se llame Marco Calle Ávila

TERCERA. - Linderos. - Los linderos que definen al recinto Marco Calle Ávila son: NORTE: Estero La Alcantarilla; SUR: Estero Tumba Vacas; ESTE: Mina del Río Macas propiedad del Ing. Flores; OESTE: Propiedad de la familia Loayza

CUARTA. - Directiva. - Tendrán el plazo máximo de un mes para conformar la directiva del recinto.

QUINTA. - En el plazo de un año deberán obtener la Personería Jurídica.



Dr. Homero Sarango C.
SECRETARIA GENERAL

SANCIÓN EJECUTIVA

ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.- San Miguel de los Bancos a los 25 días del mes de agosto de 2021, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente resolución, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, SANCIONO, favorablemente la presente **“Resolución Legislativa N°: 090-SG-CMSMB-2021”** y, ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, 25 días del mes de agosto de 2021, a las 15H08 **EJECÚTESE.** -

Ab. Marco Calle Ávila
**ALCALDE DEL CANTON
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**





CERTIFICADO DE SANCIÓN

Sancionó y ordenó la **promulgación** a través de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de los Bancos la presente Resolución Legislativa No. 090-SG-CMSMB-2021, el Ab. Marco Calle Ávila, Alcalde del Cantón San Miguel de los Bancos, San Miguel de los Bancos, 25 de agosto del 2021, a las 15H22.- **LO CERTIFICO.** –

Dr. Homero Sarango
SECRETARIA GENERAL

